

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CEUTA, INTEGRADA EN LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA, Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS ATRACTIVOS DE CEUTA COMO CIUDAD DE COMPRAS ENTRE POTENCIALES CLIENTES PENINSULARES Y EL CONSUMIDOR LOCAL

En Ceuta, a 27 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Alejandro Ramírez Hurtado, Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, SLU, (en adelante Servicios Turísticos) en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de fecha 8 de julio de 2020.

De otra parte, Don Juan Torres Ramos, en calidad de Presidente de la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta (en adelante ASOCIACIÓN), cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 23 de abril de 2019.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

1.- Que el vigente Estado de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2019 de Servicios Turísticos contempla, dentro de su Capítulo IV, (partida económica 467.02.432.0.013) una dotación y consignación finalista de 27.000 € para Convenio con el Centro Comercial Abierto.

2.- Que la Asociación Centro Comercial Abierto, integrada en la CECE, presentó a Servicios Turísticos una propuesta de actuaciones para financiar con cargo a dicha dotación, orientada a realización de actividades de promoción y publicidad de los atractivos de Ceuta como ciudad de compras entre los potenciales clientes procedentes de la península y consumidores locales desde a perspectiva del ocio y turismo.

3.- Que el Consejo de Administración de Servicios Turísticos, en reunión celebrada el 26 de octubre de 2020 facultó a su Presidente para la firma de un convenio con la Asociación, al objeto de desarrollar las actuaciones mencionadas en el punto 2 anterior, y por el importe de 27.000 €, que sería abonado a la Asociación previa justificación de los gastos previstos en su propuesta.

A tal efecto, ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias, consideran de interés la firma del presente Convenio, que se regulará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre Servicios Turísticos de Ceuta y la Asociación, integrada en la Confederación de Empresarios de Ceuta, para la realización de actividades de promoción y publicidad de los atractivos de Ceuta como ciudad de compras entre potenciales clientes procedentes de la península y consumidores locales desde a perspectiva del ocio y turismo.

SEGUNDA.- La ASOCIACIÓN se compromete a tal fin, ejecutar el proyecto, a realizar las actividades destinando el presupuesto a cada una de las finalizadas contempladas en la memoria entregada y que se adjunta como anexo al presente convenio.

Las actividades a ejecutar durante el 2020 son las siguientes:

A) Actividades de diseño, realización e impresión de cartelería, guías, folletos informativos y demás actos de difusión y publicidad:

Ⓢ Elaboración de mapas turísticos con indicación de los comercios y establecimientos hoteleros y turísticos de nuestra ciudad en francés y español.

Ⓢ Publicidad en los medios comunicación y redes sociales sobre el atractivo comercial y turístico que ofrece nuestra ciudad, con la participación de los comercios asociados.

Ⓢ Material publicitario y complementos promocionales sobre las campañas propuestas y otras actividades de difusión y publicidad.

A) Campañas de fidelización destinadas a todo tipo de compras y para consumidor local, con la realización de sorteos periódicos al objeto de potenciar las compras en nuestros comercios asociados:

i. Campaña de Verano 2020
¿Quieres ser embajador de Ceuta?

ii. Campaña de Navidad 2020
¿Quieres ser embajador de Ceuta?

iii. Campaña de fidelización del cliente

A) Actividades de dirección, gestión y apoyo administrativo continuo del personal de la Asociación Centro Comercial Abierto en todas las actividades que se realicen y asesoramiento a las personas encargadas de realizar la promoción y publicidad al turista y contacto telefónico con un número específico de contacto para atender cualquier incidencia, duda o consulta.

i. Dirección y gestión por personal titulado superior, con acreditada experiencia en la actividad a realizar. Con un total de 30 horas semanales de dedicación.

ii. Apoyo Comercial 1 con titulación, superior o acreditada experiencia en labores comerciales. Con un total de 25 horas semanales de dedicación.

A) Creación de las I Jornadas de Turismo de Compras en Ceuta: Puesta en marcha de una nueva iniciativa que consistirá en un Evento en el que podrán participar todos los comercios de Ceuta e interesados; prensa especializada en turismo de compras y se invitará presidentes de los Centros Comerciales Abiertos de Andalucía.

TERCERA.- Servicios Turísticos, con las finalidades y bajo las condiciones recogidas en el presente convenio, aportará a la ASOCIACIÓN, quien manifiesta no haber recibido con anterioridad a la firma de este convenio cantidad alguna para la realización del objeto del mismo, un máximo de 27.000.00 euros con cargo a la dotación finalista prevista a tal efecto en el programa IV del vigente Presupuesto de STC, correspondiente a la anualidad 2020, que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la ASOCIACIÓN designe.

CUARTA.- La cantidad recogida en la cláusula TERCERA será abonada por STC de la siguiente forma:

Un primer anticipo del 40% del total, esto es, 10.000.00 euros, debidamente garantizado mediante aval bancario.

Un segundo anticipo del 40% del total, esto es, 10.000.00 euros, previa justificación, por parte de la ASOCIACIÓN, del gasto del primer anticipo en la realización de las actividades recogidas en la cláusula SEGUNDA.

Un tercer y último anticipo del 20% del total, esto es 7.000.00 euros, previa justificación, por parte de la Asociación CCA, del gasto del segundo anticipo en la realización de las actividades recogidas en la cláusula SEGUNDA.

Una vez justificado, por parte de la ASOCIACIÓN, el gasto del tercer anticipo en la realización de las actividades recogidas en la cláusula SEGUNDA, procederá la devolución del aval bancario.

A tales efectos, la ASOCIACIÓN se compromete a entregar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, una memoria económica así como una certificación de la misma de cada una de las facturas (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y los modelos recogidos en la Guía de Subvenciones).

Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a Servicios Turísticos de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Así mismo, se acreditará el pago del gasto realizado mediante la presentación de todas las facturas, que se justificarán con copia del resguardo de la transferencia bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación, copia del cheque nominativo y extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente. Sólo se admitirá el pago en efectivo por importe inferior a 100 €, en cuyo caso, el documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

Dichos documentos deberán entregarse en las dependencias de Servicios Turísticos, acompañados de un certificado del responsable de la ASOCIACIÓN que acredite en cuál de las actividades relacionadas en la cláusula SEGUNDA se encuadran los mismos, y que son fiel reflejo de los gastos realizados.

QUINTA.- Además de la justificación documental de los gastos, la ASOCIACIÓN deberá elaborar un informe con periodicidad mensual, que permita a Servicios Turísticos el seguimiento del cumplimiento de los fines del convenio. En el mismo deberán reflejarse indicaciones tales como número de consultas atendidas, evolución del número de turistas procedentes de la península y consumidor local, evolución de la facturación de los establecimientos asociados al centro comercial abierto y cualesquiera otros que la ASOCIACIÓN considere oportunos a los efectos indicados.

Una vez finalizado el periodo de vigencia del Convenio, la ASOCIACIÓN elaborará un informe final sobre los resultados obtenidos.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del convenio. Tendrá una duración a lo largo del año en curso, comenzando, en base al cronograma presentado, la primera actividad en el mes de septiembre y finalizando el 31 de diciembre de 2020. No obstante, será posible realizar justificaciones de gastos con anterioridad a dicha fecha, siempre que los mismos hayan sido comprometidos para los trabajos de preparación y organización de las actividades, suministros y servicios necesarios para la Programación de las actividades a realizar, y pueda justificarse documentalmente.

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser resuelto:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, notificada en forma a la otra parte, al considerar que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. En este caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones ya iniciadas.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la ASOCIACIÓN, SERVICIOS TURÍSTICOS quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad relacionada con gastos incurridos a partir del momento de dicho incumplimiento.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la ASOCIACIÓN, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades

pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

OCTAVA.- Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Ceuta para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

POR SERVICIOS TURÍSTICOS
EL PRESIDENTE

Alejandro Ramírez Hurtado

POR LA ASOCIACIÓN CCA
EL PRESIDENTE

Juan Torres Ramos

C/
Edriss,
s/n. -
Edif. Baluarte de los Malloquin es - 51001 - CEUTA // Tfn.: 856 200 560 // Email : turismo@ceuta.es ww.ceuta.si
C.I.F. B11960697 - Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta - Tomo 61 del Libro de Sociedades - Folio 122 - Hoja n.º CE-682 - inscripción 1ª